

CONSTANCIA: Manizales, 31 de julio de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para inadmitir la demanda.



LEIDY VANESSA VALLEJO A.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treintauno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL SUMARIO CON PRETENSIÓN DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	PEDRO CLAVER GONZÁLEZ CORRALES
DEMANDADO	RUBÉN DARÍO GÓMEZ VANEGAS
RADICADO	170014003001 2020 00263 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por PEDRO CLAVER GONZÁLEZ CORRALES, se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

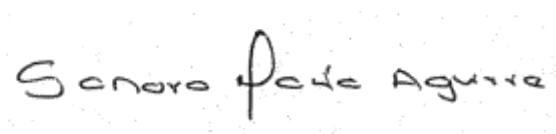
1. Si bien se aduce en la demanda que mediante documento privado firmado entre arrendador y arrendatario se entregó un bien título e arrendamiento, revisado el contrato aportado no aparece la firma del

demandante en la convención, esto es, no sirve como prueba documental del contrato celebrado.

2. Deberá la parte actora manifestar los linderos actualizados según los cuatro puntos cardinales del bien objeto de restitución, de conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso, indicando la extensión de cada uno, los colindantes con sus respectivos folios de matrícula inmobiliaria o fichas catastrales, y aportará documento idóneo para el efecto.
3. Indicará las razones por las cuales manifiesta en el escrito de demanda que el canon de arrendamiento será cancelado el día 8 de cada periodo cuando en el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes no se evidencia dicha afirmación.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹



LVVA

¹ Publicado por estado No. 070 fijado el 03 de agosto de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff46a9437cb6c865fb21da0c0b7475a2885e7d00f9f77b649b3e84c1c19f4b5a
Documento generado en 31/07/2020 03:44:13 p.m.